



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DEL ESTADO

**ADSCRIPCIÓN:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**OFICIO:** UT/SSCBC/1081/2024

**ASUNTO:** SE CONTESTA SOLICITUD CON  
NO. DE FOLIO 0227566240000243

Mexicali, Baja California a 15 de noviembre de 2024

**ESTIMADO(A) SOLICITANTE**  
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta a su solicitud presentada a esta Unidad de Transparencia, misma que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **0227566240000243** en fecha 14 de noviembre del presente año; al respecto le comunicamos lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 55, 56 fracción II, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 124 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de igual manera los numerales 108, 109 y 110 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California se indica que la información requerida **no es competencia** de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, en virtud de que de las atribuciones y obligaciones otorgadas a la misma establecidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, no se desprende ninguna relacionada con lo petitionado, con base en lo anterior, esta Unidad de Transparencia determina que no es competente para dar contestación a la solicitud de información.

Finalmente, se le orienta a realizar su petición mediante una solicitud de derecho de acceso a la información a **CESISPE** toda vez que es el Sujeto Obligado competente para atender la solicitud en análisis, por ser quien alberga dentro de sus facultades y atribuciones la información requerida, de conformidad con el artículo 18 fracción XIV de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California por ser la autoridad encargada de organizar la ejecución, control, vigilancia y seguimiento a las penas que imponga o modifique el órgano jurisdiccional competente, siendo que la aplicación de los localizadores electrónicos es una medida cautelar que se aplica a personas imputadas por un delito para monitorizarlas a distancia cuya regulación prevista en el artículo 155 fracción XII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

 (686) 837 3900

 Av. De los Héroes y calle De la Libertad #399,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California, CP. 21000

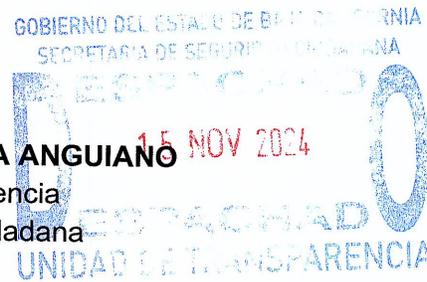


No se omite señalar que el Sujeto Obligado en mención es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía; estando sectorizada la Secretaría de Seguridad Ciudadana, únicamente para fines organizacionales.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a esta Unidad de Transparencia al siguiente teléfono (686) 837-39-00 Ext. 15103 o 15115 o al correo electrónico [transparencia.sscbc@gmail.com](mailto:transparencia.sscbc@gmail.com), con gusto podemos orientarlo(a) y/o apoyarlo(a) sobre la información solicitada.

Por último, se hace de su conocimiento que la presente solicitud de acceso a la información pública podrá ser impugnada por usted o su representante a través del Recurso de Revisión que se interponga en términos de los artículos 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la respuesta.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ALEJANDRA MICHELLE AMEZCUA ANGUIANO**

Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

CCP. - ARCHIVO - UTSSC jgbr

(686) 837 3900

Av. De los Héroes y calle De la Libertad #399,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California, CP. 21000